



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

Propuesta: **Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la redacción del proyecto, dirección y ejecución de las obras de restauración de las ermitas del Calvario y Sepulcro de Lorca.**

(DSUB/30/2019)

1. Propuesta NO FIRMADA Acuerdo Consejo de Gobierno
2. Texto del Proyecto de Decreto de referencia.
3. Propuesta de la Dirección General de Bienes Culturales.
4. Informe-Memoria Servicio Patrimonio Histórico.
5. Informe Instituto de Crédito y Finanzas RM.
6. Decreto nº 62/2012, de 4 de mayo se declara BIC.
7. Acta de la Junta de Gobierno del Ayto. de Lorca, de 29/03/2019.
8. Memoria justificativa del Ayuntamiento de Lorca.
9. Acreditación de la cesión Diócesis de Cartagena.
10. Declaración Plan Financiación Ayuntamiento de Lorca.
11. Declaraciones responsables.
12. Certificaciones.
13. Documento contable "R" de retención de crédito..
14. Informe Jurídico Secretaría General.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

I.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 16 de la Constitución española la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece, lo cual supone una concreción del artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el que la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares de la misma, respetando en todo caso las variantes locales y comarcales.

II.- Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra región por la Consejería de Educación y Cultura, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 176 de 1 de agosto), y en el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre (BORM nº 207 de 7 de septiembre) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

III.- Los efectos devastadores de los seísmos del 11 de mayo de 2011 en Lorca fueron mucho mayores que los conocidos en las series históricas, magnificados por la superficialidad del epicentro, la aceleración del suelo y por afectar a la ciudad que, en proporción a su tamaño, tal vez contenga más patrimonio monumental de toda la Región.

Para la evaluación de los daños producidos en el patrimonio de la ciudad y adoptar las medidas que detuvieran la degradación de los inmuebles, resultó imprescindible la estrecha coordinación que se estableció entre la Consejería de Educación y Cultura, el Ayuntamiento de Lorca, el Ministerio de Cultura y el Obispado.

Constatados los buenos resultados que para el patrimonio cultural ofrecía la intervención coordinada de las distintas Administraciones y de la institución principalmente afectada, la Iglesia Católica, se decidió avanzar un paso más y, a instancias del Ministerio de Cultura, se redactó el **"Plan Director para la Recuperación**



del Patrimonio Cultural de Lorca". En ese momento se consideraba preciso contar con un documento que permitiera ordenar y coordinar los esfuerzos, cuantificar las inversiones y optimizar los resultados de la gestión de recuperación del Patrimonio.

Y así, con la colaboración de técnicos y responsables de todos los implicados en la tarea, se elaboró el Plan Director, que fue aprobado por el Consejo de Ministros de 28 de octubre de 2011, por el que se adoptan medidas complementarias a las contenidas en los Reales Decretos-leyes 6/2011, de 13 de mayo, y 17/2011, de 31 de octubre, para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia), publicados respectivamente en el BOE de 14 de mayo y de 1 de noviembre de 2011. Para el seguimiento de las actuaciones se constituyó una comisión de seguimiento con representantes políticos y técnicos del Ayuntamiento de Lorca, de la Administración del Estado (Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales e Instituto del Patrimonio Cultural de España), Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Dirección General de Bienes Culturales) y del Obispado de Cartagena.

El principal objetivo del Plan Director es facilitar una visión global del patrimonio afectado, aportar una valoración de las obras imprescindibles para su recuperación y hacer un programa que permita comprometer los recursos financieros y realizar estas obras en un periodo de tiempo.

IV.- Entre los inmuebles que figuran en el Plan se encuentran las ermitas del Calvario y del Sepulcro de Lorca.

Como consecuencia de los seísmos acaecidos en la ciudad de Lorca en mayo de 2011 las ermitas del Calvario y del Sepulcro de Lorca sufrieron daños considerables, lo que hace totalmente necesaria su restauración.

La concesión de esta subvención se financia con cargo al préstamo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) para el terremoto de Lorca.

V.- Solicitada por el Ayuntamiento de Lorca una subvención por importe de 60.000,00 euros para la redacción del proyecto, dirección y ejecución de las obras de restauración de las ermitas del Calvario y del Sepulcro de Lorca y, dada la necesidad de realizar esta actuación, procede proponer al Consejo de Gobierno la concesión directa de una subvención para este fin.



VI.-Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, se propone la colaboración de la Administración Regional directamente en la financiación de esta actuación mediante la concesión de una subvención, debido a la inclusión de este proyecto en el Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca, por su relevancia para la conservación del Patrimonio Cultural, junto con otros afectados por el seísmo y que también serán beneficiarios de concesión de subvenciones y ayudas en el marco de este programa. Todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

VII.-Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por la Dirección General de Bienes Culturales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23.2 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la redacción del proyecto, dirección y ejecución de las obras de restauración de las ermitas del Calvario y del Sepulcro de Lorca, que se acompaña como Anexo.

Murcia, a *(fecha de la firma electrónica)*

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: María Esperanza Moreno Reventós.



Región de Murcia
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO Nº /2019, DE...DEPOR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LAS ERMITAS DEL CALVARIO Y SEPULCRO DE LORCA

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato contenido en el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran y en el artículo 8 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales.

Los efectos devastadores de los seísmos del 11 de mayo de 2011 en Lorca fueron mucho mayores que los conocidos en las series

históricas, magnificados por la superficialidad del epicentro, la aceleración del suelo y por afectar a la ciudad que, en proporción a su tamaño, tal vez contenga más patrimonio monumental de toda la Región.

Para la evaluación de los daños producidos en el patrimonio de la ciudad y adoptar las medidas que detuvieran la degradación de los inmuebles, resultó imprescindible la intervención coordinada de las distintas Administraciones y se redactó el **“Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca”** que fue aprobado por el Consejo de Ministros de 28 de octubre de 2011, por el que se adoptan medidas complementarias a las contenidas en los Reales Decretos-Leyes 6/2011, de 13 de mayo, y 17/2011, de 31 de octubre, para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia), publicados respectivamente en el BOE de 14 de mayo y de 1 de noviembre de 2011.

Dentro de los inmuebles que figuran en el Plan figuran las Ermitas del Calvario y del Sepulcro de Lorca, que sufrieron daños considerables por lo que es necesario acometer su restauración.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación mediante la concesión directa de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta línea de subvención está dada de alta en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura para el presente ejercicio económico aprobado por Orden de 2 de octubre de 2019.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Educación y Cultura en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 176 de 1 de agosto), y en el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre (BORM nº 207 de 7 de septiembre) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

DISPONGO

Artículo 1.-Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la redacción del proyecto, dirección y ejecución de las obras de restauración y recuperación de las Ermitas del Calvario y Sepulcro de Lorca.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés

público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

- Su inclusión en el “Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca”.
- La especificidad e interés de los inmuebles a restaurar en el marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, ya que forman parte del conjunto edificatorio del Monte Calvario de Lorca declarado Bien de Interés Cultural por Decreto del Consejo de Gobierno nº 62/2012, de 4 de mayo.

Estas características, en sí mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y fomento de la cultura.

2.- El órgano instructor del procedimiento será el Director General de Bienes Culturales.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este decreto el Ayuntamiento de Lorca, que tiene cedidos los inmuebles por el Obispado de la Diócesis de Cartagena desde el 20 de mayo de 1997 y que es la entidad que realizará la inversión.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la propuesta de concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución del proyecto objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Educación y Cultura, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Instalar en un lugar visible de las obras un cartel anunciador de las mismas, según modelo que figura como ANEXO a este Decreto.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad.

1.- El presupuesto total asciende a 60.000,00 euros, que serán aportados íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Cultura. Tendrá el carácter de subvención de concesión directa y se financiará con cargo al préstamo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) para el terremoto de Lorca.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la subvención se tramitará tras la concesión de la subvención mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Ejecución y justificación.

1.- El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será hasta el 31 de diciembre de 2021 y la justificación de los gastos y pagos que la misma conlleva, se deberá realizar en los tres meses siguientes.

No obstante, en el caso de que se produzca nuevamente una modificación del contrato de préstamo suscrito con el Banco Europeo Internacional BEI para el Seísmo de Lorca de 2011 en el sentido de una ampliación más de los plazos de ejecución de las actuaciones que se abonan con cargo al citado préstamo, el plazo de ejecución de la obra objeto de esta subvención será la nueva fecha que, en su caso, se establezca, quedando igualmente fijado el plazo de justificación en los tres meses siguientes a partir de la finalización del anterior.

Quedará automáticamente suspendido el plazo de ejecución señalado en el párrafo anterior cuando se proceda a la suspensión de la

obra o intervención en los términos previstos en el artículo 9.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el beneficiario vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una Memoria firmada por el técnico competente (impresa y en soporte CD), en la que figure la descripción pormenorizada de la intervención realizada y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido y las certificaciones de obra incluyendo el Acta de Recepción.

2.- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la

subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por el beneficiario y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y la Memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero receptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

- b)** Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- c)** Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado, en su caso, el beneficiario.

- d)** En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

- e)** Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida al beneficiario para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado

mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a *(fecha de la firma electrónica)*

EL PRESIDENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA,
(Firmado electrónicamente)

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA**
(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Fernando López Miras

**Fdo.: María Esperanza Moreno
Reventós**

ANEXO



Dimensiones del cartel: 180 cm. de alto por 150 cm. de ancho

Color de fondo: Rojo Pantone 201

Familia tipográfica: Frutiger Bold 65 en blanco



PROPUESTA

I.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 16 de la Constitución española la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece, lo cual supone una concreción del artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el que la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares de la misma, respetando en todo caso las variantes locales y comarcales.

II.- Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra región por la Consejería de Educación y Cultura, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 176 de 1 de agosto), y en el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre (BORM nº 207 de 7 de septiembre) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

III.- En el artículo nueve del Decreto de Consejo de Gobierno nº 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería se establece que *"La Dirección General de Bienes Culturales asume las competencias en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural, museográfico, bibliográfico y documental de la Región de Murcia; promoción de la lectura pública y del libro y la gestión de los archivos, bibliotecas y hemerotecas regionales o estatales adscritas"*.

IV.- Los efectos devastadores de los seísmos del 11 de mayo de 2011 en Lorca fueron mucho mayores que los conocidos en las series históricas, magnificados por la superficialidad del epicentro, la aceleración del suelo y por afectar a la ciudad que, en



proporción a su tamaño, tal vez contenga más patrimonio monumental de toda la Región.

Para la evaluación de los daños producidos en el patrimonio de la ciudad y adoptar las medidas que detuvieran la degradación de los inmuebles, resultó imprescindible la estrecha coordinación que se estableció entre la Consejería de Educación y Cultura, el Ayuntamiento de Lorca, el Ministerio de Cultura y el Obispado.

Constatados los buenos resultados que para el patrimonio cultural ofrecía la intervención coordinada de las distintas Administraciones y de la institución principalmente afectada, la Iglesia Católica, se decidió avanzar un paso más y, a instancias del Ministerio de Cultura, se redactó el **"Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca"**. En ese momento se consideraba preciso contar con un documento que permitiera ordenar y coordinar los esfuerzos, cuantificar las inversiones y optimizar los resultados de la gestión de recuperación del Patrimonio.

Y así, con la colaboración de técnicos y responsables de todos los implicados en la tarea, se elaboró el Plan Director, que fue aprobado por el Consejo de Ministros de 28 de octubre de 2011, por el que se adoptan medidas complementarias a las contenidas en los Reales Decretos-leyes 6/2011, de 13 de mayo, y 17/2011, de 31 de octubre, para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia), publicados respectivamente en el BOE de 14 de Mayo y del 1 de noviembre. Para el seguimiento de las actuaciones se constituyó una comisión de seguimiento con representantes políticos y técnicos del Ayuntamiento de Lorca, de la Administración del Estado (Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales e Instituto del Patrimonio Cultural de España), Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Dirección General de Bienes Culturales) y del Obispado de Cartagena.

El principal objetivo del Plan Director es facilitar una visión global del patrimonio afectado, aportar una valoración de las obras imprescindibles para su recuperación y hacer un programa que permita comprometer los recursos financieros y realizar estas obras en un periodo de tiempo.



V.- Entre los inmuebles que figuran en el Plan se encuentran las ermitas del Calvario y del Sepulcro de Lorca.

Como consecuencia de los seísmos acaecidos en la ciudad de Lorca en mayo de 2011 las ermitas del Calvario y del Sepulcro de Lorca sufrieron daños considerables, lo que hace totalmente necesaria su restauración.

La concesión de esta subvención se financia con cargo al préstamo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) para el terremoto de Lorca.

VI.- Solicitada por el Ayuntamiento de Lorca una subvención por importe de 60.000,00 euros para la redacción del proyecto, dirección y ejecución de las obras de restauración de las ermitas del Calvario y del Sepulcro de Lorca y, dada la necesidad de realizar esta actuación, procede proponer al Consejo de Gobierno la concesión directa de una subvención para este fin.

VII.- Por ello entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional colaborará en la financiación de este proyecto mediante la concesión directa de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (modificado por Ley 7/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas en materia de Tributos Cedidos, Tributos Propios y Tasas Regionales para el año 2009).

En virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia

PROPONGO:

Que por la Excm. Consejera de Educación y Cultura se eleve al Consejo de Gobierno para su aprobación la propuesta de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Secretaría Autónoma para la Cultura

Dirección General de Bienes Culturales

Ayuntamiento de Lorca para la redacción del proyecto, dirección y ejecución de las obras de restauración de las ermitas del Calvario y del Sepulcro de Lorca.

Murcia, a *(fecha de la firma electrónica)*

EL DIRECTOR GENERAL DE BIENES CULTURALES

(Documento firmado electrónicamente)

Fdo. Rafael Gómez Carrasco

GÓMEZ CARRASCO, RAFAEL 12/12/2019 14:42:26

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



INFORME-MEMORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LORCA, POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LAS ERMITAS DEL CALVARIO Y SEPULCRO DE LORCA

1.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 16 de la Constitución española la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece.

Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra región actualmente por la Consejería de Educación y Cultura, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 176 de 1 de agosto), y en el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre (BORM nº 207 de 7 de septiembre) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

2.- Los efectos devastadores de los seísmos del 11 de mayo en Lorca fueron mucho mayores que los anteriores que se recuerdan por la superficialidad del epicentro, la aceleración del suelo y por afectar a la ciudad que, en proporción a su tamaño, tal vez contenga más patrimonio monumental de toda la Región.

Para la evaluación de los daños producidos en el patrimonio de la ciudad y adoptar las medidas que detuvieran la degradación de los inmuebles, resultó imprescindible la estrecha coordinación que se estableció entre la Consejería de Educación y Cultura, el Ayuntamiento de Lorca, el Ministerio de Cultura y el Obispado.

Constatados los buenos resultados que ofrecía la intervención coordinada de las distintas Administraciones y de la institución principalmente afectada, la Iglesia Católica, se decidió avanzar un paso más y, a instancias del Ministerio de Cultura, se **redactó el "Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca"**. En ese momento se consideraba preciso contar con un documento que permitiera ordenar y coordinar los esfuerzos, cuantificar las inversiones y optimizar los resultados de la gestión de recuperación del Patrimonio.

Y así, con la colaboración de técnicos y responsables de todos los implicados en la tarea, se elaboró el documento, que fue aprobado por el Consejo de Ministros de 28 de octubre de 2011, por el que se adoptan medidas complementarias a las contenidas en los Reales Decretos-leyes 6/2011, de 13 de mayo, y 17/2011, de 31 de octubre, para



reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, Murcia, publicados respectivamente en el BOE de 14 de mayo y de 1 de noviembre de 2011. Para el seguimiento de las actuaciones se constituyó una comisión de seguimiento con representantes políticos y técnicos del Ayuntamiento de Lorca, de la Administración del Estado (Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales e Instituto del Patrimonio Cultural Español), Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Dirección General de Bienes Culturales) y el Obispado.

El principal objetivo del Plan Director es facilitar una visión global del patrimonio afectado, aportar una valoración de las obras imprescindibles para su recuperación y hacer un programa que permita comprometer los recursos financieros y realizar estas obras en un periodo de tiempo.

3.- Entre los inmuebles que figuran en el citado Plan Director se encuentran la Ermita Mayor del Calvario y la Ermita del Sepulcro.

La Ermita Mayor del Calvario es de una gran sencillez. Presenta una planta rectangular de 20 metros de longitud y 6 metros de anchura aproximadamente. Se diferencia del resto de capillas del recorrido, por su pórtico de 7 x 6 m, añadido en 1710, y realizado con 4 columnas de piedra de orden dórico, sobre las que descansa una cubierta a tres aguas con una destacada decoración en lacería de madera. En el interior la ermita tiene un único nivel con bóveda de cañón y arcos fajones hasta el altar y el retablo rematados con una cúpula, tras la que se sitúa el camarín con la imagen del Cristo de la Misericordia, 1,70 m más elevado respecto de la cota de acceso, la de la plaza exterior. A este nivel se accede desde el interior por unas dependencias laterales anexas situadas a la izquierda del pórtico visto desde la plaza, por medio de una escalera en L. En el otro lateral de la Ermita se sitúa anexa también, la casa de los santeros, personas que desde hace varios años se encargan del cuidado y del mantenimiento de la Ermita del Calvario.

Las fábricas de muros son principalmente de mampostería, con algunos paños de ladrillo macizo, y sus cubiertas son de teja curva cerámica, a cuatro aguas o con una cúpula sobre el espacio en donde se sitúa el altar y camarín del Cristo de la Misericordia.

La construcción y ornamentación de la Ermita Mayor fue evolucionando durante el siglo XVIII, cuando se añadió el pavimento cerámico, la mesa del altar, el púlpito de forja y la decoración con símbolos de la pasión.

La Ermita del Sepulcro es de dimensiones más reducidas que la Ermita Mayor pero algo más grande que el resto de capillas del recorrido, la Ermita del Sepulcro también presenta una planta sensiblemente rectangular, con un primer cuerpo desde su acceso de dimensiones de 8,80 x 5,70m resuelto con bóveda de cañón y arcos fajones. El



segundo cuerpo en el que se ubica el altar es de planta cuadrada de 6,90 x 6,90m cubierto por una cúpula. A este cuerpo se accede también por una puerta lateral.

Las fábricas de muros son de mampostería como el resto de capillas del conjunto del Calvario, y las bóvedas y cúpula son de ladrillo. La ermita no presenta huecos más que los dos accesos, principal y secundario, así como una pequeña ventana en forma de óculo sobre el acceso lateral.

El pavimento interior es de baldosa hidráulica del cual se conservan también trazas en las dependencias anexas de la Ermita Mayor.

"El conjunto arquitectónico que incluye las dos ermitas fue construido en 1695, y ampliado posteriormente en el siglo XVIII. Constituye un original centro de celebración religiosa, situado en un cerro a las afueras de la ciudad y próximo a la Ermita de Nuestra Señora de Gracia. Forman un conjunto de pequeñas capillas, catorce en total, y la Ermita Mayor, que se distribuyen a lo largo de una avenida que simboliza el camino pasional de Cristo hasta el Gólgota.

Esta composición de 1361 pasos en 14 estaciones se llamó en un principio calle de las cruces ya que fue en años posteriores a los de la construcción original cuando las cruces que marcaban las estaciones se sustituyeron por pequeñas capillas que eran patronazgo de distintas familias de la villa.

En 1710 fue construido el pórtico de entrada de la ermita principal y en 1714 el constructor de retablos Agustín López fue el encargado de ornamentar con una de sus piezas la capilla mayor. Entre 1769 y 1772 se decoró el camarín con tallas de Jerónimo Martínez doradas con plata corlada por Jerónimo Uzeta. Fue en estos últimos años cuando se terminaron de aportar todos los elementos ornamentales y litúrgicos.

*Los elementos que componen la ornamentación del edificio tienen un fuerte carácter simbólico, hacen referencia a los distintos momentos de la pasión de Cristo y llama la atención, especialmente, el gallo pintado tras la hornacina del Cristo de la Misericordia, gallo que recuerda la negación de Pedro y que intenta constituir una llamada de atención a los fieles ya que es el punto final del recorrido, una llamada a la **necesaria expiación de los pecados.**"*

Según fuentes del lugar, se hizo una restauración del pórtico en el año 1994 por alumnos de la Escuela Taller, y una restauración del interior en el año 2008.

DESCRIPCIÓN DE DAÑOS

Ermita Mayor o del Cristo de la Misericordia:

- Grietas en la cúpula, bóveda y claves de arcos fajones, siendo mayor la abertura en el primer arco desde la entrada, con descenso de 3-4 cm (en la actualidad el arco dispone de un tirante para evitar la apertura de los apoyos), en muros de cerramiento



de dependencias anexas de acceso al camarín y en las basas de las columnas del pórtico de acceso.

Ermita del Sepulcro:

- Grietas en la bóveda y en la cúpula, en muros laterales y en las claves de los arcos fajones. Deterioro y desplazamiento de las diferentes piezas de solería de baldosa hidráulica. Humedades en el muro lateral norte con desprendimiento de los revestimientos.

Trabajos a realizar:

Actuaciones previas:

- Retirada de mobiliario.*
- Comprobación de sistemas de instalaciones, donde se verificará el correcto funcionamiento de las instalaciones de electricidad e iluminación. Se incluirá la posible desconexión de acometida si es necesaria durante la ejecución de las obras y la posterior reconexión.*
- Comprobación de la estanqueidad de las cubiertas de la Ermita Mayor por la presencia de goteras en el caso de fuertes lluvias.*

Actuaciones de consolidación:

- Picado de fisuras y grietas existentes hasta llegar a fábrica soporte de ladrillo o mampostería, con un ancho total de banda de 15-20cm a ambos lados y en toda la longitud de las mismas.*
- Limpieza y saneado de todos los paramentos descarnados.*
- Relleno con mortero de cal y malla de fibra de vidrio en todas las fisuras descritas con carácter más leve.*
- Cosido y sellado de grietas con mayor relevancia mediante consolidación de las mismas con resina, cosido con varillas de fibra de vidrio y posterior relleno con cal hidráulica y mezcla de componente con resina epoxídica hasta saturar todos los taladros.*
- Guarnecidos y enlucidos de paramentos picados con yeso correspondiente según proceda.*
- Reparación estructural en grietas en basas de columnas de piedra de pórtico exterior.*
- Pintura de paramentos horizontales y verticales con dos manos de pintura al silicato, prestando especial atención mediante la supervisión de restaurador especializado, a la restitución de las zonas con motivos decorativos y de mayor interés.*



El presupuesto de ejecución material de las obras asciende a 60.000,00 €, que serán aportados íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura. Se financiará con cargo al préstamo 47 1177 1440.00 del Banco Europeo de Inversiones (BEI) Seísmo de Lorca 2011.

Con fecha 7 de octubre de 2019 se ha suscrito la modificación del contrato de préstamo citado anteriormente quedando la redacción en lo referente a los plazos de la siguiente forma: "Los proyectos elegibles se pueden encuadrar en el periodo comprendido entre mayo de 2011 y diciembre de 2021". Con anterioridad a esta modificación el periodo se encontraba comprendido entre mayo de 2011 y diciembre de 2019.

El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será por lo tanto hasta el 31 de diciembre de 2021 y la justificación de los gastos y pagos que la misma conlleva, se deberá realizar en los tres meses siguientes.

No obstante, en el caso de que se produzca nuevamente una modificación del contrato de préstamo suscrito con el Banco Europeo Internacional BEI para el Seísmo de Lorca de 2011 en el sentido de una ampliación más de los plazos de ejecución de las actuaciones que se abonan con cargo al citado préstamo, el plazo de ejecución de la obra objeto de esta subvención será la nueva fecha que, en su caso, se establezca, quedando igualmente fijado el plazo de justificación en los tres meses siguientes a partir de la finalización del anterior.

Quedará automáticamente suspendido el plazo de ejecución señalado en el párrafo anterior cuando se proceda a la suspensión de la obra o intervención en los términos previstos en el artículo 9.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4.- Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

- Su inclusión en el Plan Director descrito en el apartado 2 de esta memoria.
- La especificidad e interés de los inmuebles a restaurar en el marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, ya que forman parte del conjunto edificatorio del Monte Calvario de Lorca declarado Bien de Interés Cultural por Decreto del Consejo de Gobierno nº 62/2012, de 4 de mayo.



5.- Con fecha 15 de abril de 2019 (R.G.E. nº 201900219040), el Ayuntamiento de Lorca solicitó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la concesión directa de una subvención por importe de 60.000,00€.

6.- La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Educación y Cultura, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 176 de 1 de agosto), y en el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre (BORM nº 207 de 7 de septiembre) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

La aportación de la Consejería de 60.000,00€ **tendrá** el carácter de subvención de concesión directa y prepagable, y se librarán con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.458A.764.22. Proyecto: 46656 del vigente presupuesto de gastos. Se financia con cargo al préstamo 47 1177 1440.00 del Banco Europeo de Inversiones (BEI) Sismo de Lorca 2011 y está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura para el ejercicio de 2019, Orden de 2 de octubre de 2019.

No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

El órgano instructor del expediente será el Director General de Bienes Culturales.

El abono se tramitará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, económico y social, se estima conveniente que la Administración Regional colabore directamente en la financiación de estas inversiones a través de la Consejería de Educación y Cultura, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Bienes Culturales

Secretaría Autónoma para la Cultura

artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de todo lo expuesto, cumpla el deber de informar favorablemente la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Lorca para la redacción del proyecto, dirección y ejecución de las obras de restauración y recuperación de las ermitas del Calvario y del Sepulcro de Lorca, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo y de la autorización del gasto en los términos legalmente establecidos.

El Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico
(Documento firmado electrónicamente)
Fdo.: Gregorio Romero Sánchez

12/12/2019 13:51:51

ROMERO SANCHEZ, GREGORIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.

En 2012 la CARM suscribió un contrato de préstamo con el Banco Europeo de Inversiones (BEI) por importe de 185 millones de euros cuyo objeto es la financiación de obras de reconstrucción y rehabilitación de edificios residenciales, educativos y de patrimonio cultural, y carreteras como consecuencia del terremoto que afectó a Lorca en 2011, en el cual se contempla un calendario de ejecución de inversiones para las actuaciones afectadas al préstamo.

Tras recibir en el ICREF solicitud de los responsables de las actuaciones que se encuentran pendientes de ejecución de ampliación del plazo previsto en el calendario de inversiones, el ICREF solicitó al Banco una modificación del contrato de préstamo que incorporara esta ampliación.

A través del presente escrito se comunica que, con fecha 7 de octubre de 2019, se ha suscrito la citada modificación del contrato de préstamo en los siguientes aspectos:

- El calendario de las actuaciones que se encuentran afectadas al préstamo se ha extendido hasta diciembre de 2021, quedando la redacción siguiente tras la modificación: *"Los proyectos elegibles se pueden encuadrar en el periodo comprendido entre mayo de 2011 y diciembre de 2021"*. Con anterioridad a esta modificación el periodo se encontraba comprendido entre mayo de 2011 y diciembre de 2019.

- La Fecha prevista de remisión de Informe Final del proyecto por parte de la CARM al Banco, una vez terminadas y puestas en servicio todas las obras que formen parte del proyecto, se ha extendido hasta noviembre de 2022. Con anterioridad a esta modificación esta fecha estaba prevista para noviembre de 2020.

En Murcia, fecha y firma al margen

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CRÉDITO Y FINANZAS
DE LA REGIÓN DE MURCIA

Luis Alberto Marín González

ILMA. SECRETARIA GENERAL. CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7054 Decreto n.º 62/2012, de 4 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, el Calvario de Lorca (Murcia).

El artículo 10. Uno. 14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 19 de julio de 2010, incoó expediente de declaración como bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, a favor del Calvario de Lorca, publicada en el BORM número 181, de 7 de agosto de 2010.

En la tramitación del expediente emitieron informe favorable la Real Academia Alfonso X el Sabio y la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca, señalando la especial significación del bien y la necesidad de protegerlo.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 144, de 25 de junio de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Cultura y Turismo considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, el Calvario de Lorca, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2007.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 4 de Mayo de 2012.

Dispongo:

Artículo 1

Se declara bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, el Calvario de Lorca, según descripción y justificación que consta en el anexo y documentación y planos que figuran en su expediente.

Artículo 2

Se consideran bienes de interés cultural las partes integrantes que se relacionan en el anexo por constituir elementos esenciales y significativos del lugar de interés etnográfico denominado Calvario de Lorca.

Artículo 3

Se define la delimitación del lugar de interés etnográfico tal como consta en el anexo y en los planos adjuntos.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, a 4 de Mayo de 2012.—El Presidente en funciones, Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Anexo

Descripción y justificación

La práctica del Vía Crucis de Lorca se remonta a las primeras décadas del siglo XVII, concretándose como un recorrido articulado por pequeñas capillas a finales del siglo XVII y comienzos del XVIII. Se debe a los franciscanos, especialmente a la figura de fray Alonso de Vargas, el enraizamiento de esta devoción a través de distintas cofradías que han mantenido la práctica hasta hoy. El establecimiento del itinerario periurbano del calvario lorquino pretendía facilitar un peregrinaje de sustitución, habilitando una suerte de Vía Dolorosa en un paisaje que, por sus características medioambientales, se hallaba muy próximo al escenario real de los trascendentales acontecimientos rememorados y meditados en el rezo del Vía Crucis.

En este sentido, resulta fundamental para la completa interpretación del fenómeno el mantenimiento de las condiciones paisajísticas que justificaron la ubicación del Calvario. El rezo del Vía Crucis lorquino es un patrimonio inmaterial que se apoya en un relevante patrimonio material, constituido tanto por los inmuebles de las ermitas conservadas como por el itinerario urbano, el paisaje del monte Calvario y los bienes muebles que la Cofradía del Stmo. Cristo del Perdón, Paso Morado, utiliza en el cortejo que cada mañana de Viernes Santo realiza esta tradicional práctica piadosa.

La costumbre del rezo de los "Pasos" o Vía Crucis comenzó en Lorca en el siglo XVII como una práctica vinculada a la elite socio-cultural que se trasvasaría al ámbito más popular a finales del siglo XVIII. Su asentamiento definitivo en la tradición se produjo en la segunda mitad del siglo XIX, coincidiendo con el rebrote de las celebraciones de Semana Santa. Por las investigaciones de Domingo Munuera sabemos que la base del rezo lorquino de los Pasos es el texto del capuchino José de Rafelbuñol (1728-1809), compuesto y editado en la década de 1780, y enriquecido en Lorca con variantes y oraciones complementarias que se nutrían de una literatura de cordel que tuvo plena vigencia y aceptación entre los siglos XVII y XIX. Los rezaores del campo y la huerta de Lorca se ocuparon espontáneamente de la memorización y práctica de este rezo, popularizando versos y sentimientos, dando vida y utilidad a un extraordinario marco

plástico compuesto por el recorrido urbano y el tramo final del Monte Calvario. Actualmente, dentro del Paso Morado se encuentra la Hermandad de Rezares que acoge a cuantos mantienen esta tradición viva.

Por todo lo anterior, la figura de protección que mejor puede asegurar la conservación y valoración de los aspectos tanto materiales como inmateriales presentes en el rezo del vía crucis lorquino es la de bien de interés cultural con la categoría de lugar de interés etnográfico. De esta forma se está reconociendo la singularidad de un itinerario urbano, de un paisaje y unos inmuebles vinculados a la práctica de una devoción tradicional, razón de ser de todos estos elementos. La declaración conforme a esta categoría, al fundamentar la protección de este patrimonio inmaterial y material en sus elementos inmuebles, permite establecer una zona de protección que garantice la conservación de las características paisajísticas que otorgan gran parte de su singularidad al Calvario de Lorca.

La finalidad de la declaración de bien de interés cultural persigue conservar la imagen tradicional del monte Calvario, vinculado al patrimonio inmaterial del rezo del Vía Crucis.

Delimitación del Lugar de interés etnográfico:

El Lugar de interés etnográfico se corresponde con el monte Calvario de Lorca, según el polígono señalado en plano adjunto, que responde a las siguientes coordenadas UTM:

X=614284.8171 Y=4170146.9253
X=614271.2170 Y=4170132.3900
X=614264.2604 Y=4170122.9415
X=614264.5750 Y=4170122.3322
X=614263.1098 Y=4170120.6288
X=614260.7215 Y=4170118.6009
X=614259.4731 Y=4170117.6764
X=614255.9592 Y=4170113.0538
X=614253.5087 Y=4170105.1491
X=614250.1134 Y=4170078.8695
X=614289.5037 Y=4170042.4312
X=614295.5276 Y=4170035.3330
X=614279.9052 Y=4169998.6170
X=614277.7877 Y=4169994.7347
X=614239.9719 Y=4170013.8562
X=614234.7638 Y=4170018.3178
X=614229.0932 Y=4170021.2942
X=614152.3536 Y=4170061.4774
X=614145.0795 Y=4170072.1227
X=614129.3108 Y=4170107.5471
X=614135.6074 Y=4170155.0133
X=614154.4179 Y=4170160.9080
X=614205.9191 Y=4170151.7780
X=614209.7076 Y=4170148.3244
X=614260.9510 Y=4170168.3193
X=614284.8171 Y=4170146.9253

La inclusión del monte Calvario viene justificada por constituir el lugar más destacado y culminante de todo el rezo tradicional del Vía Crucis. La misma toponimia nos indica la vinculación absoluta de este espacio con la práctica piadosa tradicional, y en su cima y entorno inmediato se encuentran seis de las siete ermitas conservadas, junto a la reconstruida ermita de la VII estación, ubicada ésta última en la esquina de la calle Segunda Caída, que inicia el ascenso directo final al monte Calvario.

Hay que señalar que el rezo del Vía Crucis, que es el origen del Lugar de interés etnográfico del monte Calvario, abarca un recorrido lineal que supera en mucho el perímetro aquí delimitado, pero el resto del recorrido, de 1320 metros en total, se desenvuelve por un entorno plenamente urbano en el que simplemente se encuentran señaladas las estaciones mediante unas placas contemporáneas ubicadas en las fachadas de edificios de viviendas totalmente ajenos a la práctica piadosa.

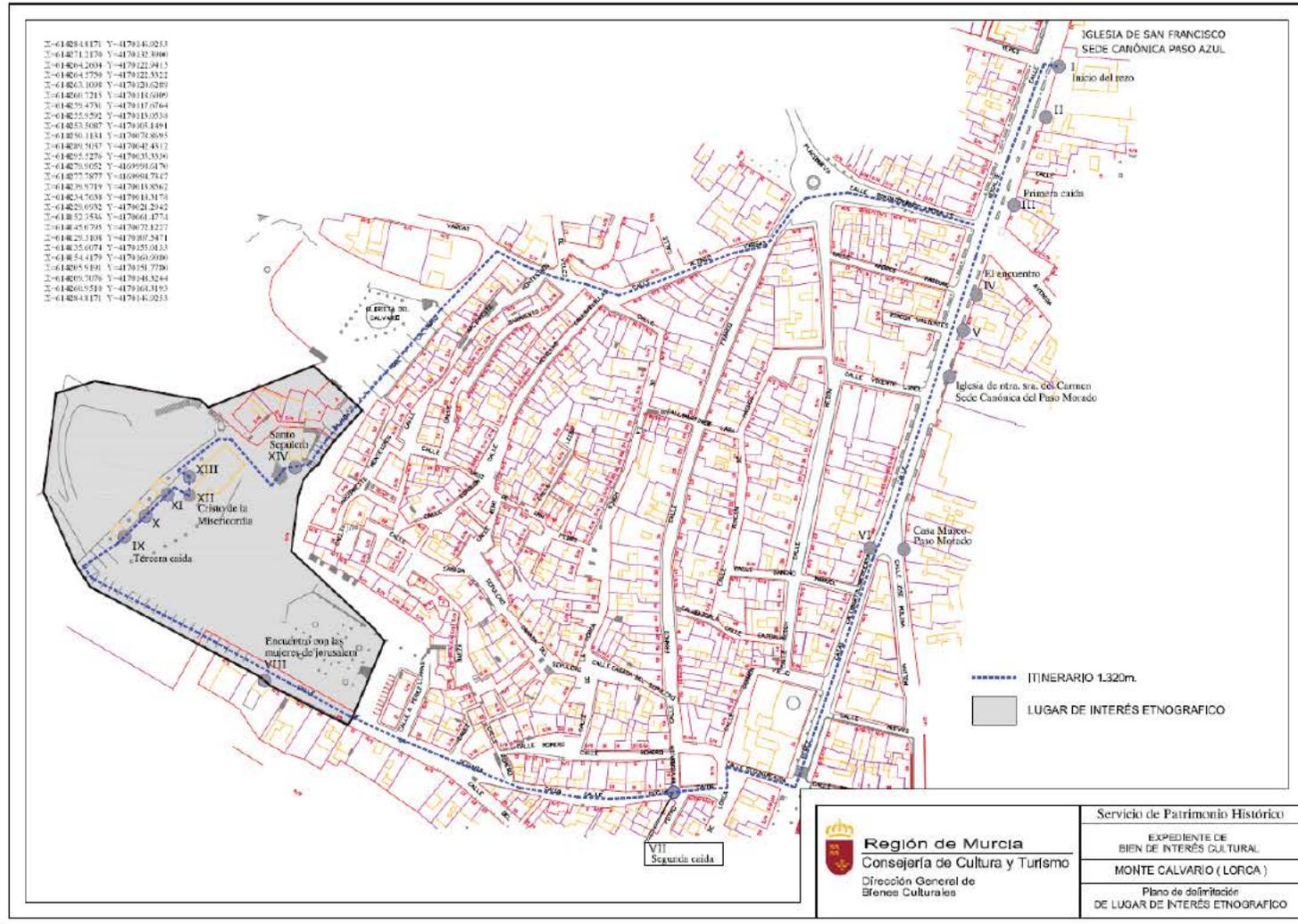
En el área delimitada se incluyen las ermitas correspondientes a la VIII estación (encuentro con las hijas de Jerusalem), IX estación (tercera caída), X estación (Jesús despojado de sus vestiduras), XI estación (Jesús es clavado en la cruz), XII estación (Jesús muere en la cruz), XIII estación (Soledad de María) y XIV estación (Santo Sepulcro). Estas ermitas, al igual que la de la VII estación (fuera del polígono delimitado) presentan una sencilla planta cuadrada con cubierta de teja árabe a cuatro aguas, salvo la ermita correspondiente a la XII estación, que preside la explanada superior del cerro y que es la principal del conjunto, con una sola nave cubierta con bóveda de cañón más el camarín que acogía el primitivo grupo del Calvario, destacado con un valioso retablo de 1769, obra de Jerónimo Martínez, y rocallas realizadas por Jerónimo de Uzeta entre 1769 y 1772. La entrada a la ermita de la XII estación está formada por un pórtico cubierto a cuatro aguas sobre cuatro columnas de piedra. La fachada se articula mediante pilastras dóricas, arquivada y cornisa con hojas de acanto; sobre la cornisa, flanqueado por dos floreros, campear, a modo de escudo heráldico, las armas Christi, los instrumentos de la Pasión. La última de las ermitas, la XIV, correspondiente al Santo Sepulcro, también presenta una sola nave, si bien mucho más austera que la ermita del Calvario.

Los elementos vinculados al lugar de interés etnográfico podemos dividirlos en tres grupos según su naturaleza:

- Inmuebles: Las ermitas de las estaciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, ubicadas dentro del área delimitada, así como la ermita de la VII estación, ubicada en la calle Segunda Caída.

- Muebles: Los elementos utilizados en el desarrollo de la práctica popular del Vía Crucis en la mañana del Viernes Santo: imagen de Nuestro Padre Jesús Nazareno, obra realizada por Manuel Carrillo (s. XX); imagen de la Santísima Virgen de los Dolores, obra salzillesca de aproximadamente 1800; imagen de San Juan Evangelista, obra realizada por Manuel Carrillo (s. XX); andas procesionales de cada una de las imágenes; primitiva túnica bordada sobre terciopelo de Nuestro Padre Jesús Nazareno del Perdón (s. XVII) y su correspondiente corona de espinas; estandarte de Nuestro Padre Jesús Nazareno del Perdón (1945).

- Inmaterial: El rezo del Vía Crucis propiamente dicho, realizado por los rezares según la base del texto escrito por el capuchino José de Rafelbuñol (1728-1809), compuesto y editado en la década de 1780, y enriquecido en Lorca con variantes y oraciones complementarias que se nutrían de una literatura de cordel que tuvo plena vigencia y aceptación entre los siglos XVII y XIX.





FRANCISCO JOSÉ GARCÍA GARCÍA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)

CERTIFICO: Que en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 29 de marzo de 2019, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

IV.1.- MOTIÓN DEL CONCEJAL DE CULTURA RELATIVA A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES DE LA C.A.R.M. PARA LA CONTRATACIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y EJECUCIÓN DE LAS MISMAS, PARA LA RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LAS ERMITAS DEL CALVARIO Y SEPULCRO TRAS LOS DAÑOS SUFRIDOS POR LOS TERREMOTOS DE 11 DE MAYO DE 2011.

Se da cuenta de una moción del Concejal Delegado de Cultura que dice lo siguiente:

"Resultando, que en la 23ª reunión de la Comisión de Seguimiento de Plan Director de Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca celebrada el 22 de noviembre de 2018, a las 12:30 h. en la sede de la Dirección General de Bienes Culturales de la CARM, Casa Diaz Cassou, sita en la calle Santa Teresa nº21 de Murcia, se aprobó una aportación económica de 60.000 € destinada a sufragar las actuaciones necesarias en las ermitas del Calvario y Sepulcro para su restauración y rehabilitación de los daños ocasionados en el mismo por los terremotos acaecidos en la ciudad de Lorca el pasado 11 de mayo de 2011.

Resultando, que el conjunto edificatorio que conforman las distintas ermitas del Monte Calvario de Lorca tiene consideración de Bien de Interés Cultural por Decreto n.º 62/2012, de 4 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de lugar de interés etnográfico el Calvario de Lorca, situándose fuera de la delimitación del Conjunto Histórico de Lorca. El nº de Catálogo es el 24.117.

Resultando, que dicha intervención viene recogida en el PLAN DIRECTOR DE RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LORCA (MURCIA), con una estimación económica para su rehabilitación y restauración de los daños ocasionados en la misma por los terremotos acaecidos en la ciudad de Lorca el pasado 11 de mayo de 2011.

Considerando, que se ha redactado Memoria Justificativa por la Jefa del Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo de Lorca relativa a las actuaciones que es necesario llevar a cabo para la rehabilitación-restauración de los daños ocasionados en las ermitas del Calvario y Sepulcro por los terremotos acaecidos en la ciudad de Lorca el pasado 11 de mayo de 2011, cuya valoración asciende a 60.000,00 €."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

10.- Tomar en consideración y aprobar la memoria técnica redactada por la Jefa del Servicio de Planeamiento y Gestión justificativa de los trabajos de rehabilitación y restauración de los daños ocasionados en las ermitas del Calvario y Sepulcro por los terremotos acaecidos en la ciudad el pasado 11 de mayo de 2011, ascendiendo el coste económico total a **60.000,00 € (IVA INCLUIDO)**.

Murcia que, a la mayor brevedad posible, le sea concedida al Ayuntamiento subvención directa para poder iniciar la ejecución de las obras para la rehabilitación y restauración de los daños ocasionados por los terremotos acaecidos en la ciudad de Lorca el pasado 11 de mayo de 2011 en las ermitas del Calvario y Sepulcro en base a



ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

la memoria técnica justificativa aprobada y cuyo coste económico total asciende al importe de **60.000,00 € (IVA INCLUIDO)**

3º.- Dar traslado de estos acuerdos, junto con la memoria técnica justificativa aprobada, a la Dirección General de Bienes Culturales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, comunicar a las Concejalías de Cultura y de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que hace referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca a 29 de marzo de 2019.

Documento firmado y fechado digitalmente al margen



Número de orden: 1315/2019
N/ref.: CCP/DGBC/SPH N/expdte.: OBR 175/2019
Asunto: Memoria Justificativa para la contratación del proyecto, dirección de obras y su ejecución de la restauración de las ermitas del Calvario y Sepulcro tras los daños sufridos por los terremotos del 11 de mayo de 2011 en Lorca.
Destinatario: Dirección General de Bienes Culturales. Servicio de Coordinación J. Admministrativa

S/ref.:
S/expte.:
S/fecha:

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ref. y n/expdte.

El Servicio de Coordinación Jurídico-Administrativa de la Dirección General de Bienes Culturales remite Memoria Justificativa para la contratación del proyecto, dirección de obra y ejecución de la restauración de las ermitas del Calvario y Sepulcro tras los daños sufridos por los terremotos del 11 de mayo de 2011, mediante comunicación interior de fecha 28 de mayo de 2019 (Salida N°173844/2019).

La Memoria Justificativa ha sido redactada por la arquitecta del Ayuntamiento de Lorca D^a María del Sagrado Corazón García Martínez y remitida por dicho Ayuntamiento al objeto de solicitar subvención para la CONTRATACIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y EJECUCIÓN DE LA RESTAURACIÓN DE LAS ERMITAS DEL CALVARIO Y SEPULCRO TRAS LOS DAÑOS SUFRIDOS POR LOS TERREMOTOS DEL 11 DE MAYO DE 2011 EN LORCA por importe de 60.000 € en el marco del Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca.

Al respecto, por el Servicio de Patrimonio Histórico, se informa lo siguiente:

INFORME:

Situación: Conjunto Histórico: No

BIC: Si.

Catalogado: 24.117. Protección integral

Las Ermitas del Monte Calvario se encuentran fuera del Centro Histórico de Lorca. Se encuentran incluidas en el Catálogo de Bienes Protegidos (Ficha 14) del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Lorca, aprobado por Orden Resolutoria del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y



Transportes de fecha 18 de abril de 2003, y publicado en el BORM nº 139 de 19 de junio de 2003. El Grado de Protección es Integral. Las obras permitidas son consolidación, conservación y restauración. El nº de Catálogo es el 24.117.

Las Ermitas son parte integrante del Calvario de Lorca, que ha sido declarado bien de interés cultural con categoría de lugar de interés etnográfico por Decreto n.º 62/2012, de 4 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM Nº105, de 8 de mayo de 2012). De la descripción y justificación de la declaración de BIC se extrae:

Los elementos vinculados al lugar de interés etnográfico se dividen en tres grupos según su naturaleza:

- **Inmuebles:** Las ermitas de las estaciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, ubicadas dentro del área delimitada, así como la ermita de la VII estación, ubicada en la calle Segunda Caída.

El monte Calvario constituye el lugar más destacado y culminante de todo el rezo tradicional del Vía Crucis. En su cima y entorno inmediato se encuentran seis de las siete ermitas conservadas, junto a la reconstruida ermita de la VII estación, ubicada ésta última en la esquina de la calle Segunda Caída, que inicia el ascenso directo final al monte Calvario. El rezo del Vía Crucis abarca un recorrido lineal de 1320 metros en total, por un entorno urbano en el que se encuentran señaladas las estaciones mediante unas placas contemporáneas ubicadas en las fachadas de edificios de viviendas.

En el área delimitada se incluyen las ermitas correspondientes a la VIII estación (encuentro con las hijas de Jerusalem), IX estación (tercera caída), X estación (Jesús despojado de sus vestiduras), XI estación (Jesús es clavado en la cruz), XII estación (Jesús muere en la cruz), XIII estación (Soledad de María) y XIV estación (Santo Sepulcro). Estas ermitas, al igual que la de la VII estación (fuera del polígono delimitado) presentan una sencilla planta cuadrada con cubierta de teja árabe a cuatro aguas, salvo la ermita correspondiente a la XII estación, que preside la explanada superior del cerro y que es la principal del conjunto, con una sola nave cubierta con bóveda de cañón más el camarín que acogía el primitivo grupo del Calvario, destacado con un valioso retablo de 1769, obra de Jerónimo Martínez, y rocallas realizadas por Jerónimo de Uzeta entre 1769 y 1772.

La entrada a la ermita de la XII estación está formada por un pórtico cubierto sobre cuatro columnas de piedra. La portada se compone de pilastras dóricas, arquitrabe y cornisa con hojas de acanto; sobre la cornisa, flanqueado por dos floreros, se localizan las armas Christi, los instrumentos de la Pasión. La última de las ermitas, la XIV, correspondiente al Santo Sepulcro, también presenta una sola nave, más austera que la ermita del Calvario.

- **Muebles:** Los elementos utilizados en el desarrollo de la práctica popular del Vía Crucis en la mañana del Viernes Santo: imagen de Nuestro Padre Jesús Nazareno, obra realizada



por Manuel Carrillo (s. XX); imagen de la Santísima Virgen de los Dolores, obra salzillesca de aproximadamente 1800; imagen de San Juan Evangelista, obra realizada por Manuel Carrillo (s. XX); andas procesionales de cada una de las imágenes; primitiva túnica bordada sobre terciopelo de Nuestro Padre Jesús Nazareno del Perdón (s. XVII) y su correspondiente corona de espinas; estandarte de Nuestro Padre Jesús Nazareno del Perdón (1945).

- *Inmaterial:* El rezo del Vía Crucis propiamente dicho, realizado por los rezaores según la base del texto escrito por el capuchino José de Rafelbuñol (1728-1809), compuesto y editado en la década de 1780, y enriquecido en Lorca con variantes y oraciones complementarias que se nutrían de una literatura de cordel que tuvo plena vigencia y aceptación entre los siglos XVII y XIX.

La práctica del Vía Crucis de Lorca se remonta a las primeras décadas del siglo XVII, concretándose como un recorrido por pequeñas capillas a finales del siglo XVII y comienzos del XVIII. Se debe a los franciscanos, especialmente a la figura de fray Alonso de Vargas, el enraizamiento de esta devoción a través de distintas cofradías que han mantenido la práctica hasta hoy, resultando fundamental su ubicación del Calvario. El rezo del Vía Crucis lorquino es un patrimonio inmaterial que se apoya en un relevante patrimonio material, constituido tanto por los inmuebles de las ermitas conservadas como por el itinerario urbano, el paisaje del monte Calvario y los bienes muebles que la Cofradía del Stmo. Cristo del Perdón, Paso Morado, utiliza en el cortejo que cada mañana de Viernes Santo realiza esta tradicional práctica piadosa.

La costumbre del rezo de los "Pasos" o Vía Crucis comenzó en Lorca en el siglo XVII y su asentamiento en la tradición fue en la segunda mitad del siglo XIX. La base del rezo lorquino de los Pasos es el texto del capuchino José de Rafelbuñol (1728-1809), compuesto y editado en la década de 1780, y enriquecido en Lorca con variantes y oraciones complementarias que se nutrían de una literatura de cordel que tuvo plena vigencia y aceptación entre los siglos XVII y XIX. Los rezaores del campo y la huerta de Lorca se ocuparon espontáneamente de la memorización y práctica de este rezo, popularizando versos y sentimientos.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

DESCRIPCIÓN DEL CALVARIO

Las dos primeras ermitas, Mayor y del Sepulcro, fueron construidas entre 1695 y 1698, cuando llegó a la capilla Mayor la imagen del titular, el Cristo de la Misericordia, obra de Nicolás de Bussy, a hombros de los padres franciscanos. El conjunto arquitectónico fue ampliado posteriormente en el siglo XVIII, y está formado por una serie de capillas, situadas en un recorrido que simboliza el camino pasional de Cristo hasta el Gólgota.



El inspirador de este camino del calvario fue el franciscano padre Vargas que los trazó poco después de diseñar el de Santa Catalina del Monte en Murcia, el primer trazado de este tipo en España. Esta composición de 1361 pasos en 14 estaciones se llamó inicialmente calle de las Cruces. Posteriormente las cruces que marcaban las estaciones se sustituyeron por pequeñas capillas que eran patronazgo de distintas familias de Lorca.

En 1710 fue construido el pórtico de entrada de la Ermita Mayor. En 1714 se ornamentó la capilla mayor y entre 1769 y 1772 se decoró el camarín con tallas doradas con plata corlada. Los elementos que componen la ornamentación del edificio tienen un fuerte carácter simbólico con referencia a los distintos momentos de la pasión de Cristo.

Ermita Mayor del Calvario

La planta es rectangular de 20x6 m con un pórtico de 7x6 m añadido en 1710. El pórtico está realizado con 4 columnas de piedra de orden dórico y cubierta a tres aguas de estructura de madera. La Ermita es de nave única con bóveda de cañón entre arcos fajones. El camarín con el Cristo de la Misericordia se encuentra 1,70 m elevado respecto la cota de la Ermita, al que se accede desde las dependencias anexas a la nave por su lateral izquierdo. En el lado derecho se encuentra anexa la casa de los santeros. Los muros son de mampostería y ladrillo macizo, con cubiertas de teja curva cerámica a cuatro aguas, con cúpula sobre el camarín. La construcción y ornamentación de la Ermita Mayor fue evolucionando durante el siglo XVIII, cuando se añadió el pavimento cerámico, la mesa del altar, el púlpito de forja y la decoración con símbolos de la pasión.

Ermita del Sepulcro

De dimensiones más reducidas que la Ermita Mayor pero más grande que el resto de capillas. La planta es rectangular, con un primer cuerpo de acceso de dimensiones 8,80x5,70 m con bóveda de cañón y arcos fajones. El segundo cuerpo, donde se ubica el altar, es de planta cuadrada de 6,90x6,90 m cubierto con cúpula. Los muros son de mampostería y las bóvedas y cúpula de ladrillo. El pavimento interior es de baldosa hidráulica.

DESCRIPCIÓN DE DAÑOS

Ermita Mayor o del Cristo de la Misericordia

Grietas en la cúpula, bóveda y claves de arcos fajones, siendo mayor la abertura en el primer arco



desde la entrada, con descenso de 3-4 cm (en la actualidad el arco dispone de un tirante para evitar la apertura de los apoyos, en muros de cerramiento de dependencias anexas de acceso al camarín, y en las basas de las columnas del pórtico de acceso.

Ermita del Sepulcro

Grietas en la bóveda y cúpula, en muros laterales, y en las claves de los arcos fajones. Deterioro y desplazamiento de las diferentes piezas de solería de baldosa hidráulica. Humedades en el muro lateral norte, con desprendimiento de los revestimientos.

ACTUACIONES PROPUESTAS

Actuaciones previas. Retirada de mobiliario. Comprobación de las instalaciones de electricidad e iluminación. Comprobación de la estanqueidad de las cubiertas de la Ermita Mayor por la presencia de goteras en casos de fuertes lluvias.

Actuaciones de consolidación. Picado de revestimientos en zonas de grietas. Limpieza y saneado de todos los paramentos descarnados. Relleno de mortero de cal y malla de fibra de vidrio en fisuras. Cosido de grietas con varillas de fibra de vidrio y relleno con cal hidráulica y resina epoxídica. Guarnecidos y enlucidos de paramentos picados con yeso. Pintura de paramentos horizontales y verticales con pintura al silicato. Reparación estructural de grietas en basas de columnas del pórtico exterior.

El plazo de ejecución es de tres meses. El presupuesto de ejecución por contrata es de 57.000,00 € y el coste de los honorarios de 3.000,00 €. El presupuesto suma es de 60.000,00 €

CONCLUSIÓN:

Se informa favorablemente la Memoria justificativa para la contratación del proyecto, dirección de obra y ejecución de la restauración de las ermitas del Calvario y Sepulcro tras los daños sufridos por los terremotos del 11 de mayo de 2011 de Lorca.

EL JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO
(firmado electrónicamente)
Gregorio Romero Sánchez

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCION A LA DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES DE LA C.A.R.M. PARA LA CONTRATACION DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y EJECUCIÓN DE LAS MISMAS, PARA LA RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LAS ERMITAS DEL CALVARIO Y SEPULCRO TRAS LOS DAÑOS SUFRIDOS POR LOS TERREMOTOS DE 11 DE MAYO DE 2011



PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA

CONTENIDO

01 MEMORIA	3
ANTECEDENTES.....	3
DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO	3
RESEÑA HISTÓRICA	4
GRADO DE PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	5
DAÑOS.....	5
ACTUACIONES PROPUESTAS	7
PLAZO DE EJECUCIÓN	7
COSTE DE LAS OBRAS	8
OTRAS CONSIDERACIONES	8
ANEXO FOTOGRÁFICO.....	¡Error! Marcador no definido.

1. MEMORIA

ANTECEDENTES

Por encargo de la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, la Arquitecta que suscribe redacta la presente memoria para justificar la necesidad de solicitud de subvención a la Dirección General de Bienes Culturales de la CARM, para la contratación del trabajo consistente en el Proyecto Básico y de Ejecución, Dirección de las obras y ejecución de las mismas, para la restauración y recuperación de la ERMITA MAYOR DEL CALVARIO y de la ERMITA DEL SEPULCRO, tras los daños ocasionados por los terremotos sufridos en la ciudad de Lorca el 11 de mayo de 2011.

DESCRIPCIÓN DE LA ERMITA MAYOR DEL CALVARIO.

La arquitectura de este edificio es de una gran sencillez. Presenta una planta rectangular de 20 metros de longitud y 6 metros de anchura aproximadamente. Se diferencia del resto de capillas del recorrido, por su pórtico de 7 x 6 m, añadido en 1710, y realizado con 4 columnas de piedra de orden dórico, sobre las que descansa una cubierta a tres aguas con una destacada decoración en lacería de madera. En el interior la ermita tiene un único nivel con bóveda de cañón y arcos fajones hasta el altar y el retablo rematados con una cúpula, tras la que se sitúa el camarín con la imagen del Cristo de la Misericordia, 1,70 m más elevado respecto de la cota de acceso, la de la plaza exterior. A este nivel se accede desde el interior por unas dependencias laterales anexas situadas a la izquierda del pórtico visto desde la plaza, por medio de una escalera en L. En el otro lateral de la Ermita se sitúa anexa también, la casa de los santeros, personas que desde hace varios años se encargan del cuidado y del mantenimiento de la Ermita del Calvario.

Las fábricas de muros son principalmente de mampostería, con algunos paños de ladrillo macizo, y sus cubiertas son de teja curva cerámica, a cuatro aguas o con una cúpula sobre el espacio en donde se sitúa el altar y camarín del Cristo de la Misericordia.

La construcción y ornamentación de la Ermita Mayor fue evolucionando durante el siglo XVIII, cuando se añadió el pavimento cerámico, la mesa del altar, el púlpito de forja y la decoración con símbolos de la pasión.

DESCRIPCIÓN DE LA ERMITA DEL SEPULCRO.

De dimensiones más reducidas que la Ermita Mayor pero algo más grande que el resto de capillas del recorrido, la Ermita del Sepulcro también presenta una planta sensiblemente rectangular, con un primer cuerpo desde su acceso de dimensiones de 8,80 x 5,70m resuelto con bóveda de cañón y arcos fajones. El segundo cuerpo en el que se ubica el altar es de planta cuadrada de 6,90 x 6,90m cubierto por una cúpula. A este cuerpo se accede también por una puerta lateral.

Las fábricas de muros son de mampostería como el resto de capillas del conjunto del Calvario, y las bóvedas y cúpula son de ladrillo. La ermita no presenta huecos más que los dos accesos, principal y secundario, así como una pequeña ventana en forma de óculo sobre el acceso lateral.

El pavimento interior es de baldosa hidráulica del cual se conservan también trazas en las dependencias anexas de la Ermita Mayor.

RESEÑA HISTÓRICA (extraída del PEPRI y www.regmurcia.com)

“El conjunto arquitectónico que incluye las dos ermitas fue construido en 1695, y ampliado posteriormente en el siglo XVIII. Constituye un original centro de celebración religiosa, situado en un cerro a las afueras de la ciudad y próximo a la Ermita de Nuestra Señora de Gracia. Forman un conjunto de pequeñas capillas, catorce en total, y la Ermita Mayor, que se distribuyen a lo largo de una avenida que simboliza el camino pasional de Cristo hasta el Gólgota.

Para entender la construcción de este curioso conjunto debemos atender a ciertos datos históricos, principalmente el que nos revela al inspirador de este camino del calvario. Fue el franciscano padre Vargas quien lo trazó, poco tiempo después de diseñar el que se encuentra en Santa Catalina del Monte en Murcia, el primer trazado de este tipo en España.

Las dos fuentes de inspiración del padre Vargas fueron la obra publicada en 1590 Descripción de Jerusalén en tiempos de Cristo y los vía crucis que pudo observar en algunos conventos italianos con motivo de una visita para asistir al capítulo general de la orden en 1598.

La construcción de este calvario tuvo lugar en 1695 y fue en 1698 cuando llegó a la capilla mayor, a hombros de los padres franciscanos, la imagen del titular, el Cristo de la Misericordia, obra de Nicolás de Bussy.

Esta composición de 1361 pasos en 14 estaciones se llamó en un principio calle de las cruces ya que fue en años posteriores a los de la construcción original cuando las cruces que marcaban las estaciones se sustituyeron por pequeñas capillas que eran patronazgo de distintas familias de la villa.

En 1710 fue construido el pórtico de entrada de la ermita principal y en 1714 el constructor de retablos Agustín López fue el encargado de ornamentar con una de sus piezas la capilla mayor. Entre 1769 y 1772 se decoró el camarín con tallas de Jerónimo Martínez doradas con plata corlada por Jerónimo Uzeta. Fue en estos últimos años cuando se terminaron de aportar todos los elementos ornamentales y litúrgicos.

Los elementos que componen la ornamentación del edificio tienen un fuerte carácter simbólico, hacen referencia a los distintos momentos de la pasión de Cristo y llama la atención, especialmente, el gallo pintado tras la hornacina del Cristo de la Misericordia, gallo que recuerda la negación de Pedro y que intenta constituir una llamada de atención a los fieles ya que es el punto final del recorrido, una llamada a la necesaria expiación de los pecados.”

Según fuentes del lugar, se hizo una restauración del pórtico en el año 1994 por alumnos de la Escuela Taller, y una restauración del interior en el año 2008.

GRADO DE PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN

El conjunto edificatorio que conforman las distintas ermitas del Monte Calvario de Lorca tiene consideración de Bien de Interés Cultural por Decreto n.º 62/2012, de 4 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de lugar de interés etnográfico, el Calvario de Lorca, situándose fuera de la delimitación de la delimitación del Conjunto Histórico de Lorca. El nº de Catálogo es el 24.117.

La Ermita del Cristo de la Misericordia y Ermitas del Monte Calvario se encuentran incluidas en el Catálogo de Bienes Protegidos (Ficha 14) del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Lorca, que ha sido aprobado por Orden Resolutoria del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de fecha 18 de abril de 2003, y publicado en el BORM nº 139 de 19 de junio de 2003. De acuerdo con esta Ficha del Catálogo el grado de protección de la Iglesia quedaba establecido de la siguiente forma:

- Protección integral según el (anterior) PGOU de Lorca
- Protección grado 3 según la Consejería de Cultura.

De acuerdo con la Ficha del Catálogo el Grado de Protección es Estructural. Las obras permitidas son las de Consolidación, Conservación y Restauración. Se deberá proteger el entorno, cuidándose las intervenciones a realizar que pudieran generar un impacto negativo en el conjunto de Ermitas. Se deberán conservar y proteger las columnas de la antigua fábrica de salitre que enfatizan el acceso a las ermitas.

DAÑOS

Tras la visita e inspección del edificio podemos constatar que los daños causados por los seísmos del 11 de Mayo de 2011, no revisten especial gravedad en el caso de la Ermita Mayor, y son más preocupantes en el caso de la Ermita del Sepulcro por lo que, merecen atención y su subsanamiento a fin de no incrementar el deterioro y poder recuperar y poner en valor unos edificios de gran valor monumental para la ciudad.

A continuación detallamos los daños observados en ambas edificaciones.

- Ermita Mayor o del Cristo de la Misericordia:

- Aparición de fisuras y grietas en la bóveda y arcos fajones como consecuencia de la abertura de los estribos de los arcos y su posterior modificación de la línea de presiones. Esto ha provocado la fisuración de las claves de los arcos, desplazándose hacia la bóveda. La más grave se sitúa en el primer arco fajón desde el acceso, donde la clave está considerablemente rebajada 3-4cm. Seguramente esta patología apareció con anterioridad al terremoto, puesto que ese arco es el único que presenta un tirante para evitar la apertura de los apoyos.
 - Fisuras en la cúpula como consecuencia de los temblores, si bien éstas no revisten gravedad ni son tan relevantes.
 - Fisuras leves y alguna grieta en las dependencias anexas a través de las cuales se accede al camarín. Según se observa, parecen fisuras reparadas años atrás que han vuelto a abrirse con los temblores. Tampoco revisten especial gravedad.
 - Grietas y ligero desplazamiento en las basas de las columnas del pórtico de acceso exterior.
 - Se observa en el patio anexo el acopio de dóvelas de piedra que según el santero, configuraban un arco en el intradós del acceso principal.
- Ermita del Sepulcro:
- Grietas y fisuras en la bóveda que tienen continuidad hasta la base de los muros laterales, fisurando también las molduras. Estas son las más significativas.
 - Grietas en la cúpula, que se desplazan hacia las 4 esquinas de los muros del altar y que reducen su grosor y consideración a medida que se desplazan hacia el suelo.
 - Grietas en las zonas centrales de los muros de la cúpula, que tienen continuidad hacia ésta.
 - Fisuras de carácter leve en algunas zonas de los muros laterales sobre los que descansa la bóveda.
 - Grietas en las claves de los arcos fajones con desplazamiento hacia la bóveda.
 - El piso de baldosa hidráulica está muy deteriorado, y completamente desnivelado por los desplazamientos de las diferentes piezas de solería.
 - En su muro lateral a norte la ermita también presenta cierta presencia de humedades y sales, probablemente por la escorrentía de agua del cerro y el empleo de cementos impermeables. Como consecuencia de ello, parte de los revestimientos presentan cuarteados y desprendimientos.

ACTUACIONES PROPUESTAS

Una vez analizados los efectos del terremoto acaecido en Lorca el 11 de mayo de 2011 así como otras patologías que presentan los edificios, se procede a realizar una propuesta de actuaciones sobre ellos. De forma posterior se deberá realizar un proyecto detallado, donde se determinen los trabajos a realizar para la restauración y puesta en uso de las capillas.

- Retirada de mobiliario y material de valor de las ermitas para traslado a dependencias próximas o donde indiquen los servicios técnicos.
- Comprobación de sistemas de instalaciones, donde se verificará el correcto funcionamiento de las instalaciones de electricidad e iluminación. Se incluirá la posible desconexión de acometida si es necesaria durante la ejecución de las obras y la posterior reconexión.
- Comprobación de la estanqueidad de las cubiertas de la Ermita Mayor. Éstas no muestran síntomas ni patologías que lleven a pensar que puede haber filtraciones o goteras. Sin embargo, los santeros comentan la presencia de pequeñas goteras junto al acceso cuando hay fuertes lluvias.
- Picado de fisuras y grietas existentes hasta llegar a fábrica soporte de ladrillo o mampostería, con un ancho total de banda de 15-20cm a ambos lados y en toda la longitud de las mismas.
- Limpieza y saneado de todos los paramentos descarnados.
- Relleno con mortero de cal y malla de fibra de vidrio en todas las fisuras descritas con carácter más leve.
- Cosido y sellado de grietas con mayor relevancia mediante consolidación de las mismas con resina, cosido con varillas de fibra de vidrio y posterior relleno con cal hidráulica y mezcla de componente con resina epoxídica hasta saturar todos los taladros.
- Guarnecidos y enlucidos de paramentos picados con yeso correspondiente según proceda.
- Reparación estructural en grietas en basas de columnas de piedra de pórtico exterior.
- Pintura de paramentos horizontales y verticales con dos manos de pintura al silicato, prestando especial atención mediante la supervisión de restaurador especializado, a la restitución de las zonas con motivos decorativos y de mayor interés.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Para la ejecución de las obras descritas, salvo causa de fuerza mayor, se estima un plazo de TRES MESES desde el comienzo de las obras, previos los trámites administrativos que sean necesarios para su licitación y contratación efectiva.

COSTE DE LAS OBRAS

Los trabajos descritos se han valorado en base a los cuadros de precios vigentes en la zona y tomando de referencia otros trabajos similares realizados. El presupuesto es el siguiente:

CAPÍTULOS		
01	ACTUACIONES PREVIAS	2.685,00 €
02	ACTUACIONES PROPUESTAS	33.823,00 €
03	GESTIÓN DE RESIDUOS	490,00 €
04	SEGURIDAD Y SALUD	975,00 €
05	INFORMES	1.613,08 €
TOTAL P.E.M.		39.586,08 €
<hr/>		
beneficio industrial + gastos generales	19%	7.521,36 €
SUMA		47.107,44 €
I.V.A.	21,00%	9.892,56 €
PRESUPUESTO DE CONTRATA		57.000,00 €
<hr/>		
honorarios facultativos		
<hr/>		
honorarios facultativos por Proyecto y Dirección de obra		2.479,34 €
I.V.A. honorarios	21,00%	520,66 €
TOTAL HONORARIOS		3.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO		60.000,00 €

OTRAS CONSIDERACIONES

Se han comparado por inspección ocular las fisuras y grietas de ambas ermitas, y si bien parecen encontrarse en el mismo estado que tras los terremotos de 2011, sería conveniente la colocación de unos testigos para establecer que las causas de su origen únicamente fueron los seísmos y no hay otras patologías tales como asentamientos del terreno. Especialmente en la Ermita del Sepulcro.

Dado el carácter de estas obras, existe la posibilidad de que aparezcan lesiones diferidas en el tiempo no detectadas en los reconocimientos practicados. En tal caso se procedería a su documentación, valoración y ejecución previo conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Deberá redactarse un proyecto con la extensión y detalle propio de las obras que se van a acometer. Las obras se realizarán por empresa cualificada y bajo la preceptiva dirección de técnica.

CONCLUSIÓN

La presente Memoria describe el estado de conservación actual de la ERMITA MAYOR DEL CALVARIO y de la ERMITA DEL SEPULCRO de Lorca, así como propone una serie de actuaciones para su reparación y evitar un mayor deterioro.

Se acompaña también anexo fotográfico y valoración económica de estas actuaciones necesarias, con una descripción por unidades de obra.

Con lo anteriormente expuesto, queda justificada la solicitud de subvención a la Dirección General de Bienes Culturales de la CARM, para la contratación del trabajo consistente en el Proyecto Básico y de Ejecución, Dirección de las obras y ejecución de las mismas, para la restauración y recuperación de la ERMITA MAYOR DEL CALVARIO y de la ERMITA DEL SEPULCRO, tras los daños ocasionados por los terremotos sufridos en la ciudad de Lorca el 11 de mayo de 2011.

Es lo que se somete a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para su aprobación y tramitación correspondiente.

Lorca, Marzo de 2019



LA JEFA DE SERVICIO DE PLANEAMIENTO
Y GESTIÓN URBANÍSTICA
Arquitecta Municipal
María S. García Martínez.

ANEXO FOTOGRÁFICO



Grietas en la bóveda del Sepulcro y en la clave de arcos fajones



Continuidad de las grietas de la bóveda en los muros laterales



Grietas y fisuras en la cúpula del Sepulcro con continuidad hacia las esquinas de muros



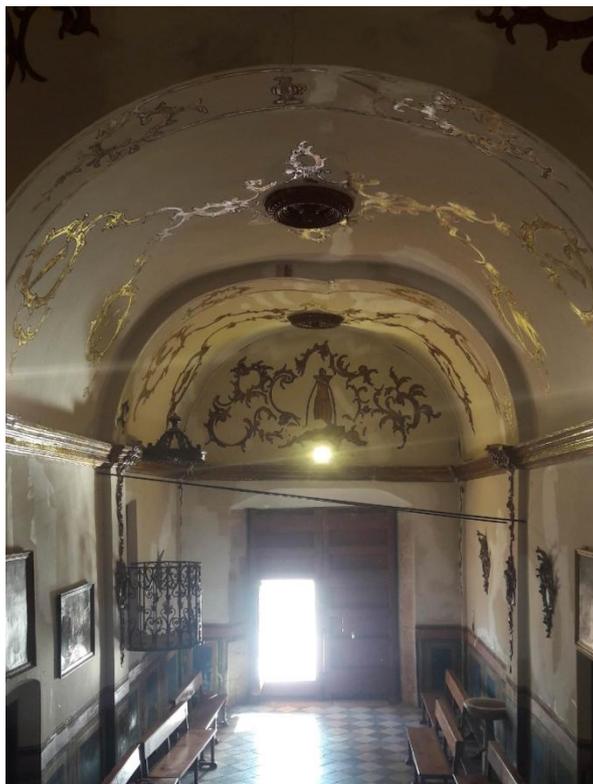
Grietas en la cúpula del Sepulcro y desplazamiento hacia los arcos



Grieta vertical en muro del Sepulcro



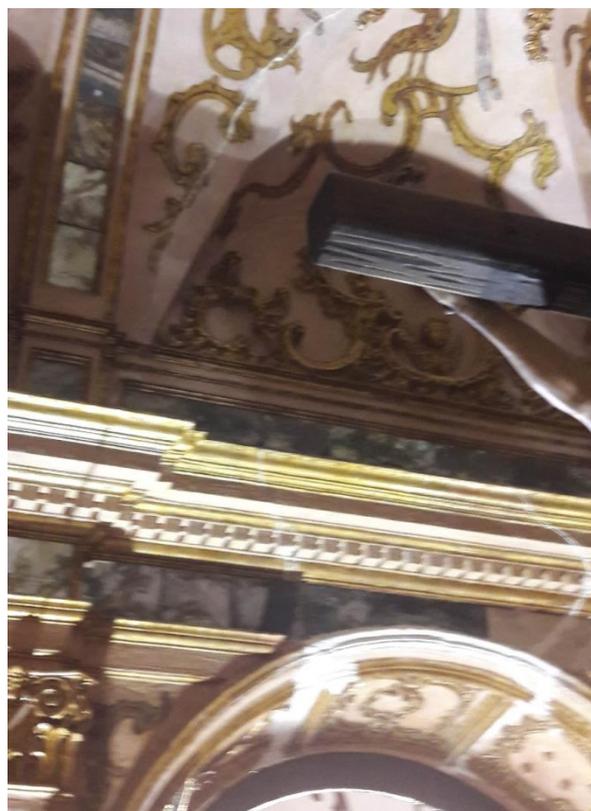
Pavimento interior del Sepulcro desnivelado y deteriorado



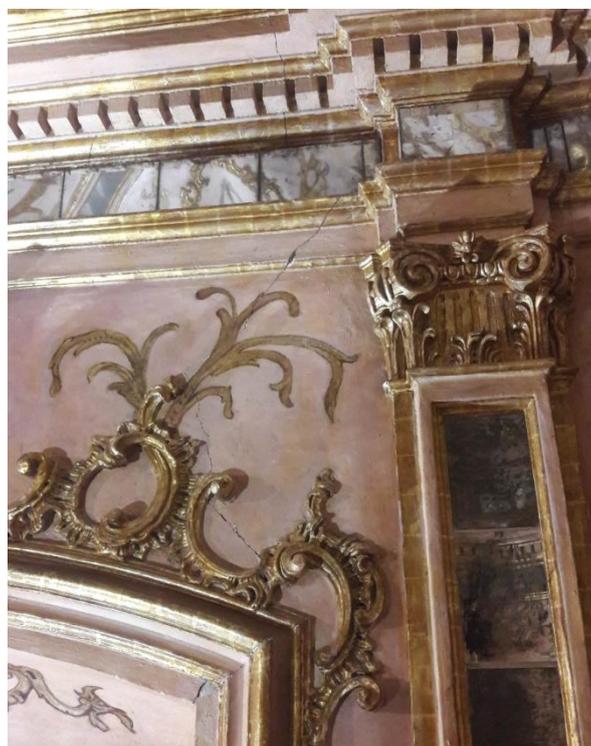
Grieta en arcos fajones y desplazamiento de la clave de Ermita Mayor



Detalle de grietas en arcos. Ermita Mayor



Grietas en paramentos y arcos del camarín de la Ermita Mayor



Grieta esquina hueco-pilastra en camarín de la Ermita Mayor



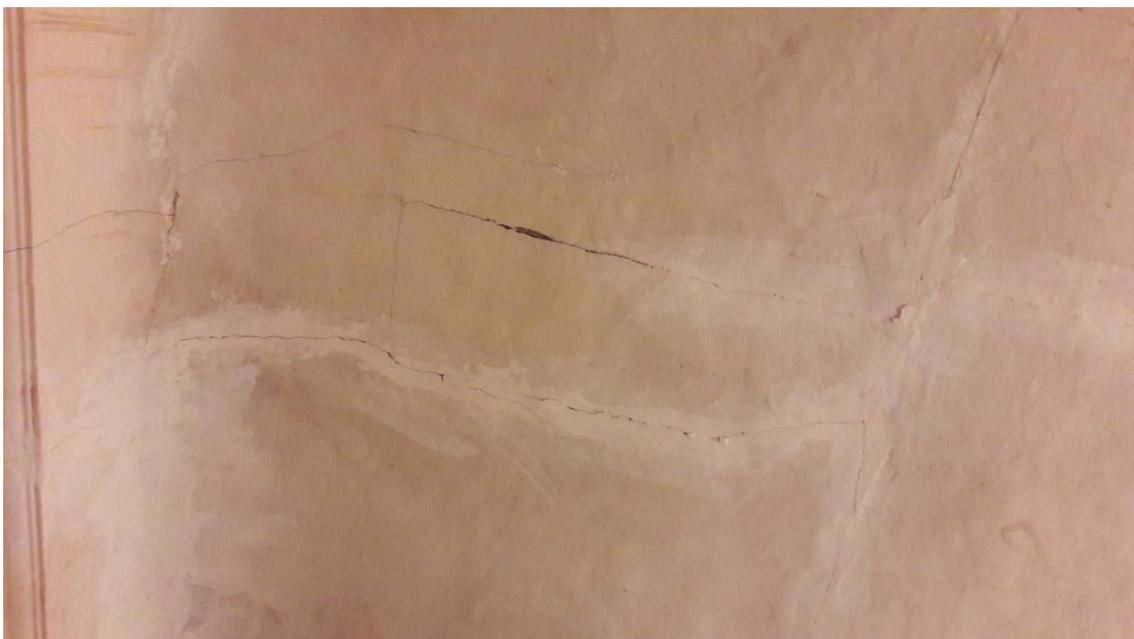
Fisura en hueco de dependencia anexa de acceso al camarín Ermita Mayor



Fisura en esquina hueco acceso a camarín Ermita Mayor



Fisuras en techos de yeso en dependencia anexa Ermita Mayor



Fisuras en techos de yeso en dependencia anexa Ermita Mayor



Fisura y grietas en cúpula Ermita Mayor.



Fisuras en bóveda y grieta en clave arco Ermita Mayor



Dóvelas de piedra acopiadas en patio anexo Ermita Mayor.



DIÓCESIS DE CARTAGENA

—
CANCELLERÍA Y SECRETARÍA GENERAL

Plaza Cardenal Belluga, 1
30001 – MURCIA
Tlf.: 968 221371 – Fax: 968 212172
E-mail: canciller@diocesisdecartagena.org
WEB: www.diocesisdecartagena.org

Prot. S. nº 679 / 19

ENCARNACIÓN JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, con D.N.I. nº [REDACTED] en mi calidad de Canciller-Secretaria General de la Diócesis de Cartagena, en virtud de nombramiento de fecha 22 de octubre de 2018 por decreto emitido por el Excmo. y Rvdm. Obispo de la Diócesis de Cartagena Monseñor José Manuel Lorca Planes, y al amparo de las facultades conferidos en los cánones 482 y 484 del Codex Iuris Canonici, que en virtud de lo dispuesto en los artículo 1.2 ("La Iglesia puede organizarse libremente") y 2 ("La Santa Sede podrá promulgar y publicar libremente cualquier disposición referente al gobierno de la Iglesia ... ") del Acuerdos sobre Asuntos Jurídicos celebrados entre el Estado Español y la Iglesia Católica de 3 de enero de 1979, que, en tanto fueron ratificados por Instrumentos de la misma fecha y publicados en el BOE (el 15 de diciembre de 1.979), son de plena aplicación en España, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.5 del Código Civil y 96 de la constitución de 6 de diciembre de 1978, por medio del presente

CERTIFICO:

QUE, de los documentos obrantes en los archivos de esta Diócesis, consta

QUE, la Iglesia católica, Diócesis de Cartagena, es propietario de la finca inscrita en el registro de la Propiedad de Lorca, nº 3, con el número 18.920 al Tomo 1511, Libro 1322, folio 202, con una superficie de 13.805 m2 que se corresponden con las catastrales 4302901XG1740A0001GB y 4401002XG1740A0001ZB.

QUE, la Diócesis de Cartagena desde el veinte de mayo de mil novecientos noventa y siete cedió la posesión de esta finca al Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para su uso público respetando su naturaleza eclesiástica, en especial el de las distintas edificaciones existentes, asumiendo su conservación y mantenimiento.

En Murcia, a 23 de julio de 2019.



[REDACTED]
Encarnación Jiménez Rodríguez
Canciller-Secretaria General



Excmo. Ayuntamiento de Lorca
ALCALDÍA

**COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA**
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bienes Culturales
Servicio de Coordinación Jurídico-administrativa

S/ref : CTC/DGBC/SCJA
S/expdte : 00009/2019/SCJA

Don Diego José Mateos Molina, con NIF: [REDACTED] en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y actuando como representante del mismo, con CIF: P-3002400-D, y con domicilio en Plaza de España N° 1, teléfono 968479700.

DECLARA:

Que según la Memoria Justificativa redactada por la Jefa del Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo de Lorca relativa a las actuaciones que es necesario llevar a cabo, para la rehabilitación, restauración de los daños ocasionados en la misma por los terremotos acaecidos en la ciudad de Lorca el pasado 11 de mayo de 2011 aprobada por la Junta de Gobierno local de fecha 29 de marzo de 2019 , el Plan de Financiación para el mencionado proyecto es el siguiente:

PLAN DE FINANCIACIÓN

Período del Plan de Financiación, 01 de mayo de 2019 al 31 de septiembre de 2020

INGRESOS	CANTIDAD
.- Cantidad solicitada a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dentro del expediente DOR 00009/2019/SCJA	60.000,00 €
GASTOS	CANTIDAD
.- Obra para la rehabilitación y restauración de los daños ocasionados en las ermitas del Calvario y Sepulcro por los terremotos acaecidos en la ciudad el pasado 11 de mayo de 2011.	60.000,00 €

En Lorca, a 14 de octubre de 2019

Diego José Mateos Molina
Alcalde-Presidente del
Excmo. Ayuntamiento de Lorca



Excmo. Ayuntamiento de Lorca
ALCALDÍA

D. Diego José Mateos, con NIF: [REDACTED] en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y actuando como representante del mismo, con CIF: P-3002400-D, y con domicilio en Plaza de España N° 1, teléfono 968479700 y CCC n° (20 dígitos) 0487 0006 99 2081000012.

En relación con la subvención solicitada a esa Entidad, en concepto de modificación-ampliación de la subvención para la contratación de las obras necesarias para la recuperación del Antiguo Archivo Municipal por una cuantía de 90.549,44 € en nombre del Ayuntamiento de Lorca, al que represento.

A tal efecto

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por tanto, cumple todos y cada uno de los requisitos que la misma exige para obtener la condición de beneficiario.

Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 29.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por tanto, cumple todos y cada uno de los requisitos que la misma exige para obtener dicha subvención.

AUTORIZA

De forma expresa a la Dirección General de Bienes Culturales, Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Región de Murcia, para que requiera a los órganos competentes los certificados que acrediten que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a efectos de la tramitación de la citada subvención.

En Lorca, a 14 de octubre de 2019

Diego José Mateos Molina
Alcalde-Presidente
Excmo. Ayuntamiento de Lorca

**ILMA. DIRECTORA GENERAL DE BIENES CULTURALES
REGIÓN DE MURCIA**



Excmo. Ayuntamiento de Lorca
ALCALDÍA

D. Diego José Mateos Molina, con NIF: [REDACTED] en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y actuando como representante del mismo, con CIF : P-3002400-D, y con domicilio en Plaza de España N° 1, teléfono 968479700.

En relación con la subvención solicitada a esa Entidad, en concepto de trabajos de rehabilitación y restauración de los daños ocasionados en las ermitas del Calvario y Sepulcro por los terremotos acaecidos en la ciudad el pasado 11 de mayo de 2011, por una cuantía de 60.000,00 € en nombre del Ayuntamiento de Lorca, al que represento.

A tal efecto

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la entidad a la que represento no ha solicitado y no ha recibido aportación económica alguna para el objeto de la subvención solicitada destinada a sufragar los trabajos de rehabilitación y restauración de los daños ocasionados en las ermitas del Calvario y Sepulcro por los terremotos acaecidos en la ciudad el pasado 11 de mayo de 2011.

En Lorca, a 14 de Octubre de 2019

Diego José Mateos Molina
Alcalde-Presidente
Excmo. Ayuntamiento de Lorca



CERTIFICADO

I014-21

CORRIENTE DE PAGOS CON LA AEAT PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS Y
SUBVENCIONES

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

Razón Social AYUNTAMIENTO DE LORCA Documento NIF P3002400D

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones por razones Número de Expediente 000009/2019/SCJA

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido GUIRAO Segundo Apellido MONREAL Nombre ESPERANZA

Documento NIF [REDACTED]

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

 Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código de respuesta: 1000 Referencia: 81999250466 Fecha proceso: 2019-10-23

Descripción de la respuesta:

Obligaciones Tributarias:

Código Certificado: POSITIVO Tipo Negativo:

Causa Negatividad Titular está al corriente de obligaciones tributarias

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a 23/10/2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.



CERTIFICADO

I016-21

CORRIENTE DE PAGO CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
 Razón Social Ayuntamiento de Lorca Documento CIF P3002400D

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones por razones Número de Expediente 000009/2019

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido RABADÁN Segundo Apellido VILLAR Nombre JUAN

Documento NIF _____

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

- Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código: 0

Resultado: S

Descripción: **El titular, con CIF número P3002400D, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social.**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **13/11/2019**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

!" #\$\$%&'()*+,-./:;<=>?@A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z [\] ^ _ ` { | } ~ ¡ ¢ £ ¤ ¥ ¦ § ¨ © ª « ¬ ® ¯ ° ± ² ³ ´ µ ¶ · ¸ ¹ º » ¼ ½ ¾ ¿ À Á Â Ã Ä Å Æ Ç È É Ê Ë Ì Í Î Ï Ñ Ò Ó Ô Õ Ö × Ø Ù Ú Û Ü Ý Þ ß à á â ã ä å æ ç è é ê ë ì í î ï ð ñ ò ó ô õ ö ÷ ø ù ú û ü ý þ ÿ

Para contrastar la autenticidad de esta
copia
auténtica de un documento administrativo
electrónico acuda a la página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2019

Página: 1 de 1

Sección	19	C. DE TURISMO Y CULTURA
Servicio	1902	D.G. DE BIENES CULTURALES
Centro de Gasto	190200	C.N.S. D.G. DE BIENES CULTURALES
Programa	458A	PROTECCIÓN PATRIMONIO HIS
Subconcepto	76422	CONSERV.Y REHAB.PATRIMONIO HIST.ARTIS.Y CULTURAL
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	046656190201	AL AYT.LORCA REST.ERM.CALV.Y SEP.SEIS/11
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	A Ayto.Lorca.Rest.ermitas Calv.Seis.Lorc CONSERV.Y REHAB.PATRIMONIO HIST.ARTIS.Y CULTURAL
-------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****60.000,00*EUR SESENTA MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****60.000,00* EUR SESENTA MIL EURO

VALIDADO AUXILIAR COORDINADOR/A ESPERANZA GUIRAO MONREAL	CONTABILIZADO
---	----------------------

F. Preliminar	19.11.2019	F. Impresión	19.11.2019	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



SG/SJ/DSubv/30/19

INFORME JURÍDICO

Asunto: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LAS ERMITAS DEL CALVARIO Y SEPULCRO DE LORCA.

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Bienes Culturales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto 172/2019, de 7 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

El expediente consta de la siguiente documentación:

- Borrador del Decreto.
- Solicitud electrónica de subvención del Ayuntamiento de Lorca de 7 de agosto de 2019.
- Certificación de la Diócesis de Cartagena en la que se certifica que la Diócesis de Cartagena cedió la posesión de las fincas al Ayuntamiento de Lorca asumiendo su conservación y mantenimiento.
- Memoria justificativa para la solicitud de la subvención realizada por la entidad beneficiaria.
- Memoria favorable del Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales de fecha 26 de junio de 2019.
- Informe-memoria justificativa de la subvención, suscrito por el Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes



Culturales, de fecha 12 de diciembre de 2019.

- Documento contable de retención de crédito.
- Propuesta del Director General de Bienes Culturales a la Consejera de Educación y Cultura de elevación del decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación del decreto.
- Borrador de propuesta de la Consejera de Educación y Cultura al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto.
- Informe del Director del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, ICREF, de fecha 9 de octubre de 2019, en el que indica la autorización del Banco Europeo de Inversiones (BEI), de extender hasta diciembre de 2021 las actuaciones afectadas al préstamo.
- Declaración responsable del Alcalde-Presidente de Lorca, de que no ha solicitado ni recibido aportación económica para el objeto de la subvención y de no hallarse incurso en las circunstancias que impiden obtener tal condición, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 29.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM.
- Certificados positivos de hallarse el Ayuntamiento de Lorca al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la CARM y Seguridad Social.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Resulta de aplicación el siguiente marco normativo:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM)



- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Objeto y finalidad. El presente proyecto de decreto, tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para redacción del proyecto, dirección y ejecución de las obras de restauración y recuperación de las Ermitas del Calvario y Sepulcro de Lorca.

La finalidad de la subvención es la recuperación del patrimonio histórico devastado por el terremoto de Lorca de 11 de mayo de 2011, figurando el citado bien inmueble en el Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca, aprobado por el Consejo de Ministros el 28 de octubre de 2011, que contiene la relación de bienes afectados por el terremoto.

Tercera.- Competencia. El artículo 46 de la Constitución Española señala que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran y en el artículo 8 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, se establece que la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales.

Asimismo, en virtud del artículo 1.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.



Tales competencias han sido atribuidas a la Consejería de Educación y Cultura en virtud del artículo 7 del Decreto del Presidente 29/2019 de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Así mismo, la Dirección General de Bienes Culturales es la impulsora del procedimiento al ser competente en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes en el patrimonio cultural, en función de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

Cuarta.- Naturaleza y forma. Desde el punto de vista procedimental, según la doctrina administrativa sobre el concepto de reglamento, no puede conceptuarse este decreto como disposición de carácter general, habida cuenta de que su virtualidad se agota con su cumplimiento, es decir, con la concesión de la concreta subvención a que aquél se refiere, por lo que no resulta de aplicación el procedimiento establecido por el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

En cuanto a la firma del Decreto, el artículo 5.8 de la Ley 6/2004 establece que corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma, en su condición de Presidente del Consejo de Gobierno, firmar los decretos aprobados por el Consejo de Gobierno.

En cuanto a la naturaleza del borrador del decreto objeto de informe, al tratarse de una subvención resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en concreto su capítulo II del título I, y al artículo 28 de la Ley General de Subvenciones, referidos al procedimiento de concesión directa.

Dado que se alega el carácter singular y el interés social y general de la subvención objeto de informe, resulta de aplicación lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establecen la posibilidad de conceder de manera directa dicha subvención si concurren razones de interés público y social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Ley 7/2005) concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A este respecto, la memoria justificativa emitida por el Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico de fecha 12 de diciembre de 2019: *“Los efectos devastadores de los seísmos del 11 de mayo en Lorca fueron mucho mayores que los anteriores que se recuerdan por la superficialidad del epicentro, la aceleración del suelo y por afectar a la ciudad que, en proporción a su tamaño, tal vez contenga más patrimonio monumental de toda la Región.*

(...). A instancias del Ministerio de Cultura, se redactó el “Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca”. En ese momento se consideraba preciso contar con un documento que permitiera ordenar y coordinar los esfuerzos, cuantificar las inversiones y optimizar los resultados de la gestión de recuperación del Patrimonio. (...).

El principal objetivo del Plan Director es facilitar una visión global del patrimonio afectado, aportar una valoración de las obras imprescindibles para su recuperación y hacer un programa que permita comprometer los recursos financieros y realizar estas obras en un periodo de tiempo.

Entre los inmuebles que figuran en el citado Plan Director se encuentra la Ermita Mayor del Calvario y la Ermita del Serpucro. (...)

Las razones de interés público, social y cultural que justifican el

13/12/2019 11:28:57
13/12/2019 11:27:47 FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

RUBIO RIERA, LORENA



otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

- La especificidad e interés del inmueble a restaurar en el marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, declarado Bien de Interés Cultural con categoría de lugar de interés etnográfico por Decreto nº 62/2012, de 4 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 105, de 8 de mayo de 2012).

-Su inclusión en el Plan Director.

Por otra parte, el artículo 2.1 del texto del decreto recoge también esas razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública.

Por otra parte, en cuanto a la forma de la concesión de la subvención, el otorgamiento de esta clase de subvenciones se efectúa, bien mediante orden del consejero competente en la materia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la LSRM o bien mediante convenio en el que se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo con la ley. El borrador de decreto que se informa prevé que la concesión de la subvención se realizará mediante orden de la Consejera de Educación y Cultura.

Quinta.- Procedimiento. El artículo 23 de la LSRM contempla el procedimiento de concesión directa, estableciendo que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvención.

Dicho decreto deberá ajustarse a todas las previsiones contenidas en la Ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.



Por otra parte, en virtud del artículo 23.3 de la LSRM, los decretos de concesión directa de subvenciones tendrán el siguiente contenido mínimo:

- Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

- Régimen jurídico aplicable.

- Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

Obra en el expediente declaración responsable del Alcalde-Presidente de Lorca, en representación del Ayuntamiento de dicho municipio, que es el titular del bien, de que no ha solicitado ni recibido aportación económica para el objeto de la subvención y de no hallarse incurso en las circunstancias que impiden obtener tal condición, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 29.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM.

Asimismo consta en el expediente los certificados positivos de hallarse el Ayuntamiento de Lorca al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la CARM y Seguridad Social, de fecha 23 de noviembre de 2019.

En cuanto a la documentación que obra en el expediente, esta se ajusta al contenido mínimo exigido en la normativa aplicable.

Quinta.- Financiación y pago. El importe total de la subvención asciende a 60.000,00 euros, que serán aportados íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y

RUBIO RIEBA, LORENA 13/12/2019 11:27:43 FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 13/12/2019 11:28:57
sta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Cultura. Se financiará con cargo al préstamo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) para el terremoto de Lorca.

El abono de la subvención se tramitará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura.

No es necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexta.- Ejecución y justificación. El artículo 8 del texto del decreto establece que el plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será hasta el 31 de diciembre de 2021 y la justificación de los gastos y pagos que la misma conlleva, se deberá realizar en los tres meses siguientes.

No obstante, se prevé que en el caso de que se produzca nuevamente una modificación del contrato de préstamo suscrito con el Banco Europeo Internacional (BEI) para el Seísmo de Lorca de 2011 en el sentido de una ampliación más de los plazos de ejecución de las actuaciones que se abonan con cargo al citado préstamo, el plazo de ejecución de la obra objeto de esta subvención será la nueva fecha que, en su caso, se establezca, quedando igualmente fijado el plazo de justificación en los tres meses siguientes a partir de la finalización del anterior.

Séptima.- En cuanto a la tramitación posterior del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la LSRM, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la Función Interventora, la



propuesta de gasto deberá ser sometida a fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada.

Octava.- Plan Estratégico de Subvenciones. Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, a través de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2019, de 2 de octubre de 2019.

Por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.

Novena.- Base de Datos Nacional de Subvenciones. El órgano gestor tiene la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (BOE nº 299, de 15 de diciembre de 2015).

CONCLUSIÓN: En virtud de las consideraciones expuestas, se informa favorablemente la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la concesión directa de una subvención para la redacción del proyecto, dirección y ejecución de las obras de restauración de las ermitas del Calvario y Sepulcro de Lorca.

Es cuanto procede informar salvo mejor criterio fundado en derecho.

LA TÉCNICA CONSULTORA: Lorena Rubio Riera

VºBº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO: M. Concepción Fernández

RUBIO RIERA, LORENA 13/12/2019 11:27:42 FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION 13/12/2019 11:28:57
sta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



González

(Documento firmado digitalmente en Murcia, en la fecha que figura al margen)

13/12/2019 11:28:57

FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION

13/12/2019 11:27:42

RUBIO RIEBA, LORENA

sta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).